

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE GRUPO INSUR

Versión: 3

Informado favorablemente en Comisión de Auditoría de fecha: 29/04/2024

Aprobado por el Consejo de Administración con fecha: 02/05/2024

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Aprobación	Modificaciones
0	30/12/2014	Política para la Prevención de Riesgos Penales.
1	31/01/2020	Actualización. Política de Compliance Penal.
2	28/05/2021	Eliminación delegación de Córdoba y modificación Órgano Compliance Penal.
3	02/05/2024	Adaptación al Sistema Interno de Información actual.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	FINALIDAD.....	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
5.	ÓRGANO COMPLIANCE PENAL	5
6.	COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS	6
7.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	6
8.	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	7
9.	ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	7

1. INTRODUCCIÓN

GRUPO INSUR es una organización respetuosa con la legalidad y, en este sentido, ha establecido una adecuada cultura organizativa del cumplimiento, con el fin de influir significativamente para evitar o, al menos, reducir el riesgo de comisión de delitos en su beneficio en el seno de la organización, principalmente los vinculados con la actividad económica.

La Ley Orgánica 5/2010, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, estableció los delitos aplicables a las personas jurídicas y sus requisitos. A pesar de su novedad, dicho régimen fue reformado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que modificó nuevamente la citada Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal haciendo referencia al establecimiento de medidas de vigilancia y control para su prevención y detección como fundamento expreso de una atenuación de su responsabilidad penal. Este cambio legislativo vino a concretar en mayor medida el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, detallando los requisitos para disponer de sistemas de gestión y control que permitan a la persona jurídica acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección penal y, consiguientemente, ser exoneradas de responsabilidad criminal.

En este sentido, GRUPO INSUR desde la entrada en vigor de esa normativa, estableció un sistema de prevención adecuado, en relación con el que ha realizado una permanente actualización y, en ese marco, ha decidido aplicar la norma UNE 19601:2017, con objeto de diseñar y evaluar un Sistema de Gestión de Compliance Penal, alineado con las exigencias del Código Penal, que permita generar o mejorar una adecuada cultura organizativa sensible a la prevención y detección penal, y opuesta a las malas praxis que permitan tolerar o amparar conductas ilícitas en el seno de la organización.

Para ello, ha desarrollado un sistema de gestión para la prevención, detección y gestión de riesgos penales, cuyo núcleo está conformado por la Política, Código Ético, Manual, Sistema Interno de Información, los Objetivos, los procesos y los procedimientos, que le permitirá alcanzar sus objetivos y su compromiso de integridad.

2. FINALIDAD

La presente Política de Compliance Penal, impulsada y aprobada por el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A., que es la sociedad matriz de GRUPO INSUR, previa intervención del Órgano de Compliance Penal e informe de la Comisión de Auditoría, está alineada con los valores contenidos en el Código Ético de Conducta del GRUPO, y tiene como finalidad establecer la voluntad de la Organización en relación con la tolerancia cero respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas.

Mediante esta Política, GRUPO INSUR desea transmitir a sus administradores, directivos y empleados, incluido el personal en prácticas (en adelante, el “Personal”), así como a los colaboradores y terceros que se relacionen con las entidades integrantes del GRUPO, la necesidad de ajustar su comportamiento, en todo momento, a las normas internas dictadas por el GRUPO, así como exigir el cumplimiento de la legislación penal aplicable a la organización,

teniendo en consideración tanto los fines de las sociedades del GRUPO como las exigencias que puedan provenir de sus partes interesadas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política de Compliance Penal resulta de aplicación a:

- a) GRUPO INSUR, que a estos efectos está integrado por:
 - Inmobiliaria del Sur, S.A. que es la sociedad matriz de GRUPO INSUR,
 - las sociedades filiales participadas mayoritariamente (controladas), de manera directa o indirecta, por ésta, y
 - las restantes sociedades directa o indirectamente participadas en las que GRUPO INSUR ejerza una influencia significativa por cualquiera de las siguientes razones: 1) llevar la gestión de las mismas; 2) el porcentaje de su participación en el capital social y 3) su capacidad para nombrar a un número significativo de los miembros de sus órganos de administración.
- b) Los miembros del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A., incluyendo a las personas físicas que representan a los consejeros personas jurídicas.
- c) Los consejeros de empresas de GRUPO INSUR o de empresas participadas, cuando hayan sido propuestos directa o indirectamente por INSUR.
- d) Los miembros del Comité de Dirección.
- e) El resto de los empleados de GRUPO INSUR, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen sus funciones. Esta categoría abarca también al personal en prácticas o becario.
- f) Terceros que presten servicios para el GRUPO (proveedores, contratistas y colaboradores).

Las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos son las siguientes:

- Promoción (Compra de suelo, Gestión del Diseño, Gestión de la Construcción, Comercialización y Venta).
- Actividad patrimonial: Alquiler de viviendas, oficinas, locales comerciales, trasteros y garajes.
- Construcción (Edificación).
- Gestión de parking.
- Gestión de Centros de Negocios.

Las instalaciones permanentes del GRUPO están ubicadas en:

- Sede Central: C/ Ángel Gelán, nº2. 41013 Sevilla.
- Sede Madrid: C/ Ayala, 27-4º Izquierda, 28001 Madrid.
- Sede Málaga: C/ Eslava, 14. Edificio Perchel Plaza. Planta 1ª, Puerta 3. 29002 Málaga

La presente Política se aplicará en todas las actividades de la Sociedad y en todas las jurisdicciones y territorios en los que desarrolla dichas actividades.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Con independencia del obligado cumplimiento del Código Ético de Conducta y respeto a los valores de la Sociedad, los principios por los que se rige la Política de Compliance Penal son los siguientes:

- a) Obligación de cumplimiento por parte del personal de GRUPO INSUR, que se ha definido en el apartado 3.a) anterior, de la legislación penal aplicable, y prohibición expresa de la comisión de hechos delictivos en el seno de la organización.
- b) Creación de una cultura preventiva que minimice la exposición de la organización a los riesgos penales, impulsada con la implementación de programas adecuados de formación y concienciación en materia de prevención de riesgos penales para todo el personal.
- c) Revisión continua de las actividades y de los riesgos penales que pueden afectar a la organización, mediante la actualización periódica del Mapa de Riesgos Penales del GRUPO, y su distribución a todo el personal afectado para su conocimiento.
- d) Compromiso de cumplimiento por las sociedades del GRUPO de los requisitos de esta Política y del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado en éste, así como su mejora continua.

Estos principios y compromisos establecidos en la Política de Compliance Penal proporcionan el marco de referencia para la definición, revisión y consecución de los Objetivos de Compliance Penal por parte del Consejo de Administración.

5. ÓRGANO COMPLIANCE PENAL

GRUPO INSUR dispone de un Órgano de Compliance Penal al que se ha encomendado la supervisión del funcionamiento y la ejecución del Sistema de Gestión de Compliance Penal, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor. Reporta a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración, y está formado por los siguientes miembros:

- Secretario del Consejo de Administración.
- Directora de Organización y Control Interno.
- Asesor Jurídico.
- Director Financiero.

El Órgano de Compliance Penal es el máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de Compliance Penal en la organización, tanto hacia dentro como hacia fuera de la misma. Para ello, sus miembros tienen las competencias, estatus, autoridad e independencia adecuadas.

La posición del Órgano de Compliance Penal, que reporta directamente a la Comisión de Auditoría (comisión auxiliar del Consejo de Administración con competencias en la materia), le acredita para solicitar y recibir la colaboración plena de los demás órganos de la organización, y tiene acceso directo e inmediato al Consejo de Administración en caso de que sea preciso elevar hechos o conductas sospechosas en relación con las obligaciones de Compliance Penal.

6. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS

Todos los miembros de la organización tienen la obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas que puedan suponer la materialización de un riesgo penal para el GRUPO INSUR según se ha definido en el Apartado 3.a) anterior, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior, así como sobre cualquier incumplimiento de lo establecido en esta Política y en el Sistema de Gestión de Compliance Penal del GRUPO.

A estos efectos, GRUPO INSUR ha habilitado los siguientes canales de comunicación:

1. Canal interno, mediante la aplicación habilitada a tal fin en la web corporativa: [CANAL DE INFORMACIÓN Y DENUNCIAS \(grupoinsur.com\)](http://grupoinsur.com) para la presentación de comunicaciones por cualquier persona afectada, así como por parte de terceros, presten o no servicios para el Grupo (proveedores, clientes, etc.)
2. Mediante envío de **carta** a la siguiente dirección postal: GRUPO INSUR. A/a. Responsable del Sistema Interno de Información. C/ Ángel Gelán, 2.41013 Sevilla.
3. Mediante **comunicación verbal** en el teléfono 673039777 a la atención del Responsable del Sistema Interno de Información, que deberá documentarse mediante grabación o transcripción.
4. Mediante una **reunión presencial**, a solicitud del informante, dentro del plazo máximo de **siete días**, que deberá documentarse mediante grabación o transcripción.

En cualquier caso, se garantizará la confidencialidad y el anonimato (cuando así se requiera) de las personas que presenten una denuncia, y se prohíbe cualquier tipo de represalia y se protegerá a aquellos miembros de la organización o terceros que realicen comunicaciones de buena fe y sobre la base de indicios razonables a través del Sistema Interno de Información..

GRUPO INSUR ha desarrollado un procedimiento específico para explicar el objetivo y la regulación del Sistema Interno de Información, que está a disposición de todas las partes

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Código Ético de Conducta de GRUPO INSUR, en la presente Política, así como en el Sistema de Gestión de Compliance Penal, todas las personas de la organización, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional,

tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en estos documentos.

Así mismo, conforme a lo indicado en el apartado anterior, se insta a cualquier persona de la organización y a los terceros a que denuncien cualquier incumplimiento que suponga una contravención a lo establecido en dichos documentos.

Cuando el Órgano de Compliance Penal investigue y confirme un incumplimiento, llevará a cabo las actuaciones que sean pertinentes y, entre ellas, en el caso de los empleados, a que por los órganos competentes se apliquen las medidas establecidas en el “Régimen disciplinario para empleados derivado del control y seguimiento para la prevención de riesgos penales” aprobado por el GRUPO, que complementa la normativa legal y pactada en materia de sanciones a imponer a los trabajadores por razón de las conductas contrarias a los principios y valores contenidos en el Código Ético de Conducta y en el Sistema de Gestión de Compliance Penal, y cuya aplicación será presidida por el principio de “tolerancia cero”.

En caso de que el incumplimiento sea por parte de un tercero, el Órgano de Compliance Penal propondrá a los órganos competentes que se adopten las medidas que igualmente procedan, proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

En cualquier caso, si se confirma que la actuación pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, será comunicada a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento, y se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

8. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Para el cumplimiento de los compromisos y principios establecidos en esta Política de Compliance Penal, es primordial que las personas que integran la organización, así como nuestros proveedores, contratistas, colaboradores, socios de negocio, y resto de partes interesadas, la conozcan y comprendan, por lo que la organización se compromete a su comunicación y difusión interna a todo su personal, y al resto de partes interesadas a través de la web corporativa www.grupoinsur.com.

Así mismo, todas las personas que se incorporen a GRUPO INSUR firmarán una carta de compromiso al cumplimiento de la presente Política. Análogamente, se solicitará a los socios de negocio su conformidad con los valores de este documento.

9. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

La presente versión de la Política de Compliance Penal ha sido aprobada por el Consejo de Administración en sesión del 2 de mayo de 2024, y será de obligado cumplimiento en su nueva redacción a partir de su fecha de difusión interna y publicación en la web corporativa, y sustituye a la Política que hasta la fecha ha estado en vigor.

La revisión de esta Política corresponde al Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría.